El Peruano
Firmado por: Editora Peru
Fecha: 10/08/2023 07:02

calidad de ente rector del SNA, es de formular y emitir las normas técnicas sobre la producción y eliminación de los documentos; además, el literal d) del artículo 7 del mencionado reglamento establece que el SNA tiene como función la de "propender a la adopción de las normas que aseguren la uniformidad y ejecución de los procesos técnicos archivísticos";

Que, mediante la Resolución Jefatural Nº 214-2019-AGN/J se aprueba la Directiva Nº 012-2019-AGN/DDPA, "Norma para la valoración documental en la entidad pública", que establece las pautas y procedimientos para la valoración documental y elaboración del Programa de Control de Documentos Archivísticos;

Que, a través del Decreto Legislativo Nº 1412 se aprueba la Ley de Gobierno Digital, la cual establece el marco de gobernanza del gobierno digital que comprende el conjunto de principios, políticas, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos utilizados por las entidades de la administración pública, para la adecuada gestión de la identidad digital, servicios digitales, arquitectura digital, interoperabilidad, seguridad digital y datos; así como, el régimen jurídico aplicable al uso transversal de tecnologías digitales en la digitalización de procesos y prestación de servicios digitales por parte de las entidades de la administración pública en los tres niveles de gobierno;

Que, con el Decreto de Urgencia Nº 006-2020 se crea el Sistema Nacional de Transformación Digital con la finalidad de fomentar e impulsar la transformación digital, fortalecer el uso efectivo de las tecnologías digitales, impulsar la innovación digital, el ejercicio de una ciudadanía digital, promover la economía digital, fortalecer el acceso y la inclusión a las tecnologías digitales en el país y la confianza digital fomentando la seguridad, transparencia, protección de datos personales y la gestión ética;

Que, ahora bien, de acuerdo a lo establecido en el artículo 52 del Reglamento de la Ley de Gobierno digital, aprobado con el Decreto Supremo Nº 029-2021-PCM, el AGN elabora y emite las normas y políticas vinculadas con la producción y procesos para la gestión archivística digital en las entidades públicas. Asimismo, en atención con lo dispuesto en la Séptima Disposición Complementaria Final de dicho reglamento el AGN, en coordinación con la Secretaría de Gobierno y Transformación Digital, dicta las normas para los procesos técnicos archivísticos en soporte digital;

Que, en ese sentido, a través de la Resolución Jefatural Nº 049-2022-AGN/JEF se aprueba el "Plan de Acción para la Implementación del Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1412, que aprueba la Ley de Gobierno Digital, de acuerdo con las obligaciones del Archivo General de la Nación", la cual fue modificada mediante la Resolución Jefatural Nº 046-2023-AGN/JEF. Este último acto administrativo incorpora un cronograma de desarrollo de actividades, el cual establece la elaboración del proyecto normativo denominado: "valoración";

Que, bajo este contexto, a través de la Resolución Jefatural Nº 075-2023-AGN/JEF, de fecha 30 de marzo de 2023, se dispone la prepublicación del proyecto de directiva denominado: "Lineamientos para la valoración de documentos archivísticos digitales" en el diario oficial El Peruano, por el plazo de quince (15) días hábiles, contados a partir de la publicación de la mencionada resolución, a efectos de conocer las opiniones, comentarios y/o sugerencias;

Que, de acuerdo a lo señalado en el Informe Nº 129-2023-AGN/DDPA-AINA, del Área de Investigación de Normas Archivísticas de la Dirección de Desarrollo de Políticas Archivísticas, en atención a la prepublicación del proyecto de directiva, elaboró una matriz de comentarios aportados; además, señala que la propuesta de directiva fue remitida a la Secretaría de Gobierno y Transformación Digital de la Presidencia del Consejo de Ministros para aportes y comentarios, y sostuvieron coordinaciones técnicas, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 52 del Reglamento de la Ley de Gobierno digital, aprobado con el Decreto Supremo Nº 029-2021-PCM;

Que, por su parte, mediante el Informe Nº 112-2023-AGN/SG-OPP, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto concluye que "el proyecto de directiva "Lineamientos para la valoración de documentos archivísticos digitales", elaborado por el Área de Investigación de Normas Archivísticas, se encuentra en el marco de las funciones y competencias del órgano proponente y cumple con la estructura establecida en el Anexo Nº 02 de la Directiva Nº 001-2023-AGN"; por ello, opina de forma favorable;

Que, mediante el Informe Nº 355-2023-AGN/SG-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica opina favorablemente en la aprobación de la propuesta de directiva, por contar el procedimiento con sustento técnico y legal, esto último, acorde a la normatividad expuesta en los considerandos;

Con los visados de la Dirección de Desarrollo de Políticas Archivísticas, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Secretaría General;

De conformidad con la Ley Nº 25323, Ley del Sistema Nacional de Archivos, y sus modificatorias; el Decreto Supremo Nº 008-92-JUS que aprueba el Reglamento de la Ley Nº 25323 y sus modificatorias; el Decreto Legislativo Nº 1412 que aprueba la Ley de Gobierno Digital; el Decreto Supremo Nº 029-2021-PCM que aprueba el Reglamento de la Ley de Gobierno digital; el Decreto Supremo Nº 005-2018-MC que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Archivo General de la Nación; la Resolución de Secretaría General Nº 018-2023-AGN/SG que aprueba la Directiva Nº 001-2023-AGN denominada "Formulación, aprobación y modificación de documentos técnicos – normativos en el Archivo General de la Nación";

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Directiva Nº 003-2023-AGN/DDPA denominada "Lineamientos para la valoración de documentos archivísticos digitales", cuyo anexo forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Disponer al Área de Gestión Documental y Servicio al Ciudadano que notifique la presente resolución junto a su anexo a los interesados.

Artículo 3.- Encargar a la Secretaría General la publicación de la presente resolución en el diario oficial El Peruano.

Artículo 4.- Disponer a la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística que efectúe la publicación de la presente resolución, junto a su anexo, en el portal web institucional del Archivo General de la Nación (www.agn.gob.pe) y en el portal de transparencia estándar de la entidad.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RICARDO ARTURO MOREAU HEREDIA
Jefe Institucional

2203734-1

SEGURO INTEGRAL DE SALUD

Autorizan la adecuación de las Unidades Desconcentradas Regionales que dependen de la Gerencia Macro Regional Centro Medio, y dictan diversas disposiciones

RESOLUCIÓN JEFATURAL
Nº 000145-2023-SIS/J

La Victoria, 7 de agosto del 2023

VISTOS: La Nota Informativa Nº 000306-2023-SIS/OGAR-UGRH de la Unidad Funcional de Gestión de Recursos Humanos; la Nota Informativa Nº 000314-2023-SIS/OGAR-UA de la Unidad Funcional de Abastecimiento; los Memorandos Nº 000993 y Nº 001201-2023-SIS/OGAR de la Oficina General de Administración de Recursos; los

Informes Nº 000040-2023-SIS/OGPPDO y Nº 000107-2023-SIS/OGPPDO y el Memorando Nº 000778-2023-SIS/OGPPDO de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional; y, los Informes Legales Nº 000217-2023-SIS/OGAJ y Nº 000411-2023-SIS/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado y sus modificatorias, señala que el proceso de modernización de la gestión del Estado tiene como finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos;

Que, el artículo 3 del Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Integral de Salud, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 011-2011-SA y modificado por Decreto Supremo Nº 002-2016-SA, señala que el Seguro Integral de Salud - SIS es un Organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio de Salud que cuenta con personería jurídica de derecho público interno, autonomía técnica, funcional, económica, financiera y administrativa, y constituye un Pliego Presupuestal con independencia para ejercer sus funciones con arreglo a ley;

Que, el SIS se constituye en una Institución Administradora de Fondos de Aseguramiento en Salud - IAFAS pública en virtud de lo dispuesto en el artículo 7 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 29344, Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud, aprobado por el Decreto Supremo Nº 020-2014-SA, con funciones de recibir, captar y/o gestionar fondos para la cobertura de las atenciones de salud o que oferten cobertura de riesgos de salud, bajo cualquier modalidad;

Que, el artículo 35 del Reglamento de Organización y Funciones del SIS, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 011-2011-SA y su modificatoria, dispone que la Gerencia Macro Regional - GMR es el órgano desconcentrado responsable de planear, organizar, dirigir y controlar los procesos relacionados con la gestión de las unidades desconcentradas regionales - UDR del SIS, para la ejecución y cumplimiento de los lineamientos de política, planes, programas, procesos de afiliación, atención al asegurado, control y pago de prestaciones, relacionadas con las funciones desconcentradas del SIS, la absolución de los reclamos y quejas, y la atención del acceso a la información; coordinando sus acciones con los niveles de gobierno regional y local, en un determinado ámbito jurisdiccional del territorio nacional. Asimismo, señala que el ámbito jurisdiccional de las GMR será establecido por la Jefatura del SIS, previa opinión técnica de la Oficina de Planeamiento y Desarrollo Organizacional;

Que, el artículo 27 del Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1163, que aprueba disposiciones para el fortalecimiento del Seguro Integral de Salud, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 030-2014-SA, indica que mediante resolución jefatural del SIS se establecen, entre otros, las zonas geográficas que son de afiliación a cargo de las unidades desconcentradas regionales, correspondiente a cada Gerencia Macro Regional del SIS;

Que, bajo dicho marco normativo, mediante Resolución Jefatural Nº 152-2013/SIS, se inicia el proceso de implementación de la GMR Centro Medio, en el marco del proceso de operatividad del SIS como IAFAS pública; asimismo, se dispone cuales UDR quedan bajo su supervisión;

Que, a través de la Resolución Jefatural Nº 173-2013/SIS, se resuelve autorizar el reordenamiento y cambio de denominación de las UDR de la GMR Centro Medio, entre otros;

Que, mediante la Resolución Ministerial Nº 467-2017-MINSA, se aprueba el Manual de Operaciones de las Direcciones de Redes Integradas de Salud, en el cual se establece su ámbito de competencia;

Que, a través de los Informes Nº 000040 y Nº 000107-2023-SIS/OGPPDO, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional sustenta la necesidad de la adecuación de las UDR de la GMR Centro Medio, señalando que "(…) existe desproporcionalidad en cuanto a la distribución de las Unidades Ejecutoras – UE en cada UDR de la GMRCM, también se observa que la misma GMRCM realiza el rol de una UDR, el cual puede ocasionar el riesgo de incumplimiento de las funciones asignadas en el ROF"; que "(…) para mitigar la problemática (…) se acordó (…) el reordenamiento y/o adecuación de la Gerencia Macro Regional Centro Medio, para su mejor operatividad y mejorar el servicios de los asegurados del SIS, en relación a lo establecido en la Resolución Ministerial Nº 467-2017/MINSA (…)";

Que, a través del Memorando Nº 000993-2023-SIS/OGAR, la Oficina General de Administración de Recursos hace suya la Nota Informativa Nº 000314-2023-SIS/OGAR-UA de la Unidad Funcional de Abastecimiento, mediante la cual señala que "en el supuesto caso de rotación del persona a las UDR de la GMR, esta oficina realizará las coordinaciones logísticas para el traslado de los bienes patrimoniales asignados a los mismos usuarios, la misma que no demandaría gastos adicionales al Seguro Integral de Salud en la adquisición de bienes";

Que, mediante el Memorando Nº 001201-2023-SIS/OGAR, la Oficina General de Administración de Recursos hace suya la Nota Informativa Nº 000306-2023-SIS/OGAR-UGRH de la Unidad Funcional de Gestión de los Recursos Humanos, a través de la cual refiere que "(…) la Gerencia Macro Regional Centro Medio deberá informar respecto a los servidores CAS que será reubicados, así como las UDR´s de destino, a fin de que esta Unidad Funcional de Gestión de Recursos Humanos realice las acciones administrativas correspondientes";

Que, mediante Memorando Nº 000778-2023-SIS/OGPPDO, la OGPPDO señala que "(…) sobre la adecuación de las cuatro UDR de la GMRCM, en el marco de la Resolución Ministerial Nº 467-2017-MINSA (…) considera viable, toda vez que la adecuación no irrogará gastos adicionales al Seguro Integral de Salud, así como la rotación del personal de ser el caso será de manera progresiva a solicitud de la GMRCM en coordinación con la OGAR";

Que, mediante Informe Legal Nº 000411-2023-SIS/OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica manifiesta que, teniendo en consideración la opinión técnica favorable de la OGAR y la OGPPDO, y conforme al marco legal vigente, resulta viable que se emita la resolución jefatural que autorice la adecuación de la Unidades Desconcentradas Regionales que dependen de la Gerencia Macro Regional Centro Medio; asimismo, indica que la resolución jefatural a emitirse debe publicarse en el diario oficial El Peruano, toda vez que contiene información relevante y su difusión permite establecer mecanismos de transparencia en la gestión pública, conforme a lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de Proyectos Normativos y difusión de Normas Legales de Carácter General, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 001-2009-JUS;

Con el visto de la Directora General de la Oficina General de Administración de Recursos, de la Directora General de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional, del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, del Secretario General; y,

De conformidad con lo establecido en el Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1163, que aprueba Disposiciones para el Fortalecimiento del Seguro Integral de Salud, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 030-2014-SA; y, en el Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Integral de Salud, aprobado por Decreto Supremo Nº 011-2011-SA, modificado por Decreto Supremo Nº 002-2016-SA.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar la adecuación de las Unidades Desconcentradas Regionales que dependen de la Gerencia Macro Regional Centro Medio, conforme al anexo 1 de la presente resolución jefatural.

Artículo 2.- Asignar los Hospitales, Institutos de salud y otros centros de salud a las Unidades Desconcentradas

Regionales dependientes de la Gerencia Macro Regional Centro Medio, conforme al anexo 2 de la presente resolución jefatural.

Artículo 3.- Designar a los órganos responsables para la adecuación de las Unidades Desconcentradas Regionales dependientes de la Gerencia Macro Regional Centro Medio, conforme al anexo 3 de la presente resolución jefatural.

Artículo 4.- Dejar sin efecto los artículos 1, 2 y 6 de la Resolución Jefatural Nº 173-2013/SIS.

Artículo 5.- Encargar a la Secretaría General de Seguro Integral de Salud la notificación de la presente resolución a los órganos del Seguro Integral de Salud, para conocimiento y fines.

Artículo 6.- Disponer la publicación de la presente resolución y sus anexos en el Portal Institucional del Seguro Integral de Salud, el mismo día de la publicación de la resolución en el diario oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FLOR DE MARÍA PHILIPPS CUBA
Jefa del Seguro Integral de Salud

2203474-1

ORGANISMOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS

AGENCIA DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA

Aprueban el Manual de Clasificador de Cargos de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSIÓN

RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL N° 152-2023

Lima, 9 de agosto de 2023

VISTOS:

El Informe N° 00061-2023/OPP, el Informe N° 00065-2023/OPP, el Memorándum N° 00162-2023/OPP y el Proveído N° 00036-2023/OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 00045-2023/OA/PER, el Informe N° 00047-2023/OA/PER y el Proveído N° 00160-2023/OA/PER del Área de Personal de la Oficina de Administración; el Proveído N° 01811-2023/OA de la Oficina de Administración; el Informe Legal N° 00251-2023/OAJ y el Informe Legal N° 00267-2023/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el numeral 12.1 del artículo 12 del Decreto Legislativo N° 1362, Decreto Legislativo que regula la Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos, la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN es un organismo técnico especializado, adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas, con personería jurídica, autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera;

Que, el artículo 6 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, señala que las oficinas de recursos humanos de las entidades públicas, o las que hagan sus veces, constituyen el nivel descentralizado responsable de la gestión de recursos humanos, sujetándose a las disposiciones que emita el ente rector; asimismo, tienen entre sus funciones, ejecutar e implementar las disposiciones, lineamientos, instrumentos o herramientas de gestión establecidas por la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR y por la entidad; supervisar, desarrollar y aplicar iniciativas de mejora continua en los procesos que conforman el Sistema de Gestión de Recursos Humanos; y, gestionar los perfiles de puestos;

Que, con Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 154-2017, se aprueba el Clasificador de Cargos de PROINVERSIÓN;

Que, mediante la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000150-2021-SERVIR-PE, se formaliza el acuerdo de Consejo Directivo mediante el cual se aprueba la Directiva N° 006-2021-SERVIR-GDSRH "Elaboración del Manual de Clasificador de Cargos y del Cuadro para Asignación de Personal Provisional", la cual, contiene, entre otros, las reglas mínimas para que las entidades puedan elaborar, aprobar, modificar y actualizar su Manual de Clasificador de Cargos;

Que, el literal c) del numeral 5.1 del artículo 5 de la Directiva referida en el considerando precedente, define el Manual de Clasificador de Cargos como el documento de gestión institucional en el que se describen de manera ordenada todos los cargos de la entidad, estableciendo su denominación, clasificación, funciones y requisitos mínimos para el ejercicio de las funciones y cumplimiento de objetivos de la entidad;

Que, el subnumeral 6.1.7 del numeral 6.1 de la Directiva N° 006-2021-SERVIR-GDSRH, dispone que la Oficina de Recursos Humanos o la que haga las veces, eleva la propuesta de Manual de Clasificador de Cargos a el(la) titular de la entidad para su aprobación, previa opinión favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o la que haga las veces, en lo concerniente al ámbito de su competencia; y que de obtener la validación, el(la) titular de la entidad aprueba el Manual de Clasificador de Cargos;

Que, asimismo, la Segunda Disposición Complementaria Final de la Directiva N° 001-2022-SERVIR-GDSRH "Elaboración y aprobación de perfiles en el sector público", aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000027-2023-SERVIR-PE que formaliza el acuerdo del Consejo Directivo de SERVIR, dispone que los Manuales de Clasificador de Cargos se siguen formulando en atención al formato aprobado por la directiva que regula su elaboración, debiendo considerar las reglas dispuestas en la Directiva N° 001-2022-SERVIR-GDSRH para el establecimiento de funciones y requisitos de los cargos estructurales;

Que, el artículo 22 del Reglamento de Organización y Funciones de PROINVERSIÓN, aprobado por Decreto Supremo N° 185-2017-EF, dispone que la Oficina de Administración, es responsable de la gestión de los recursos humanos, y está encargada de formular, proponer y supervisar las políticas, normas, planes y otros instrumentos administrativos relacionados con la planificación de políticas de recursos humanos, teniendo entre sus funciones la de proponer normas internas de aplicación institucional relacionadas con los sistemas administrativos a su cargo en la entidad, como en el caso de la gestión de recursos humanos en PROINVERSIÓN;

Que, en el marco referido, a través del Informe N° 00045-2023/OA/PER e Informe N° 00047-2023/OA/PER, el Área de Personal de la Oficina de Administración, sustenta la aprobación de la propuesta del Manual de Clasificador de Cargos de PROINVERSIÓN y solicita la derogación del Clasificador de Cargos de PROINVERSIÓN aprobado por Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 154-2017;

Que, con el Informe N° 00061-2023/OPP e Informe N° 00065-2023/OPP, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto emite opinión favorable a la propuesta de Manual de Clasificador de Cargos de PROINVERSIÓN;

Que, mediante el Informe Legal N° 00251-2023/OAJ y el Informe Legal N° 00267-2023/OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica, considera legalmente viable que se expida la Resolución de la Secretaría General que apruebe el Manual de Clasificador de Cargos de PROINVERSIÓN;

Que, de acuerdo con el literal h) del numeral 5.1 del artículo 5 de la Directiva N° 006-2021-SERVIR-GDSRH, para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, el titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa, y conforme el artículo 10 del Reglamento de Organización y Funciones